

## UNION PERUANA DE PRODUCTORES FONOGRAFICOS -UNIMPRO

Sociedad de Gestión Colectiva autorizada por la hoy Dirección de Derecho de Autor del INDECOPI, mediante Resolución N°0000172-2001 /ODA-  
INDECOPI y Resolución N°001219-2019 /ODA-INDECOPI



### ANEXO 3

#### CATEGORIA: TARIFAS DE ESPECTACULOS

**3-A TARIFA POR EVENTO** MEGACONCIERTOS, CONCIERTOS, RECITALES, FESTIVALES, VARIEDADES, REVISTAS, FANS FEST, SHOW MUSICALES EN ESTADIOS, COLISEOS, ANFITEATROS, TEATROS, CLUBS, SHOW Y SIMILARES, ASI COMO ESPECTÁCULOS MUSICALES PARA PROMOCIÓN DE PRODUCTOS O SERVICIOS, MARCAS, IMAGEN CORPORATIVA E INSTITUCIONAL.

MODALIDAD	Tarifa %	Base de Cálculo Ingresos/Inversión	Base de Cálculo Penalidad
3.A.1: Con o sin obtención de Ingresos y uso exclusivo de fonogramas	8.0%	De los ingresos por admisión taquilla o cualquier tipo de condicionamiento para permitir el acceso al lugar, tales como consumo mínimo, invitación, (Licor, bebidas, comida, cocteles, todo incluido y similares),etc. <b>y/o</b> en caso no contar con ingresos , el valor del contrato de alquiler de local, lugar, espacio, equipo de audio y sonido, DJ y contrato de servicio de consumiciones (Licor, bebidas, comida, cocteles, todo incluido y similares). Según Declaración Jurada del usuario, sujeto a verificación de UNIMPRO. Los valores establecidos en los contratos deben estar acordes al precio del mercado.	En caso el organizador no preste las facilidades para efectuar el cálculo de la tarifa, UNIMPRO como penalidad, procederá a calcular la tarifa en función del precio de las entradas publicado y al aforo total del lugar o del total de entradas puestas a la venta. En caso el cálculo fuera por inversión, se aplicará como penalidad el doble de la tarifa establecida en el 3.A.5 al 3.A.8, de acuerdo a uso exclusivo o parcial del fonograma o videoclips musical
3.A.2: Con o sin obtención de Ingresos y uso exclusivo de videoclips musicales	8.0%		
3.A.3 Con o sin obtención de ingresos y y uso parcial de fonogramas	4.0%		
3.A.4 Con o sin obtención de ingresos y y uso parcial de videoclips musicales.	4.0%		
<b>Tarifa Mínima</b>			
3.A.5 Uso exclusivo de fonogramas	NA	15 V.U.M. por aforo en metros cuadrados y/o ubicaciones o plazas	No aplica aforo de defensa civil. El aforo en metros cuadrados sera verificado por UNIMPRO.
3.A.6 Uso exclusivo de videoclips musicales		15 V.U.M. por aforo en metros cuadrados y/o ubicaciones o plazas	
3.A.7 Uso parcial de fonogramas		7.5 V.U.M. por aforo en metros cuadrados y/o ubicaciones o plazas	
3.A.8 Uso parcial de videoclips musicales		7.5 V.U.M. por aforo en metros cuadrados y/o ubicaciones o plazas	

**3-B TARIFA POR EVENTO** TEATRO, ESPECTACULOS DE BALLET, DANZA, MUSICALES, ESPECTACULOS SOBRE HIELO, ELECCIÓN, CIRCOS, PRESENTACIONES INDIVIDUALES DE IMITADORES, MAGOS, MALABARISTAS, PAYASOS Y SIMILARES, CORONACIÓN DE REINAS DE BELLEZA, DESFILES DE MODAS, FESTIVALES Y/O CONGREGACIÓN DE PÚBLICO CON USO DE FONOGRAMAS EN FORMA DIRECTA O SINCRONIZADOS CON IMÁGENES.

MODALIDAD	Tarifa %	Base de Cálculo Ingresos/Inversión	Base de Cálculo Penalidad
3.B.1: Con o sin obtención de Ingresos y uso exclusivo de fonogramas	5.0%	De los ingresos por admisión taquilla o cualquier tipo de condicionamiento para permitir el acceso al lugar, tales como consumo mínimo, invitación, (Licor, bebidas, comida, cocteles, todo incluido y similares),etc. <b>y/o</b> en caso no contar con ingresos , el valor del contrato de alquiler de local, lugar, espacio, equipo de audio y sonido, DJ y contrato de servicio de consumiciones (Licor, bebidas, comida, cocteles, todo incluido y similares). Según Declaración Jurada del usuario, sujeto a verificación de UNIMPRO. Los valores establecidos en los contratos deben estar acordes al precio del mercado.	En caso el organizador no preste las facilidades para efectuar el cálculo de la tarifa, UNIMPRO como penalidad, procederá a calcular la tarifa en función del precio de las entradas publicado y al aforo total del lugar o del total de entradas puestas a la venta. En caso el cálculo fuera por inversión, se aplicará como penalidad el doble de la tarifa establecida en el 3.B.5 al 3.B.8, de acuerdo a uso exclusivo o parcial del fonograma o videoclips musical
3.B.2: Con o sin obtención de Ingresos y uso exclusivo de videoclips musicales	5.0%		
3.B.3 Con o sin obtención de ingresos y y uso parcial de fonogramas	2.5%		
3.B.4 Con o sin obtención de ingresos y y uso parcial de videoclips musicales.	2.5%		

Tarifa Mínima			
3.B.5 Uso exclusivo de fonogramas	NA	5 V.U.M. por aforo en metros cuadrados o plazas	No aplica aforo de defensa civil. El aforo en metros cuadrados sera verificado por UNIMPRO.
3.B.6 Uso exclusivo de videoclips musicales		5 V.U.M. por aforo en metros cuadrados o plazas	
3.B.7 Uso parcial de fonogramas		2.5 V.U.M. por aforo en metros cuadrados o plazas	
3.B.8 Uso parcial de videoclips musicales		2.5 V.U.M. por aforo en metros cuadrados o plazas	

**3-C TARIFA POR ALMUERZOS, CENAS, COCTELES, CONFERENCIAS, CONVERSATORIOS, TALLERES, FULLDAYS, EVENTOS DE INTEGRACIÓN, GRADUACIONES, ANIVERSARIOS INSTITUCIONALES Y SIMILARES CON ESPECTÁCULOS.**

MODALIDAD	Tarifa %	Base de Cálculo Ingresos/Inversion	Base de Cálculo Penalidad
3.C.1: Con o sin obtención de Ingresos y uso exclusivo de fonogramas.	6.0%	De los ingresos por admisión taquilla o cualquier tipo de condicionamiento para permitir el acceso al lugar, tales como consumo mínimo, invitación, (Licor, bebidas, comida, cocteles, todo incluido y similares),etc. <b>y/o</b> en caso no contar con ingresos , el valor del contrato de alquiler de local, lugar, espacio, equipo de audio y sonido, DJ y contrato de servicio de consumiciones (Licor, bebidas, comida, cocteles, todo incluido y similares). Según Declaración Jurada del usuario, sujeto a verificación de UNIMPRO. Los valores establecidos en los contratos deben estar acordes al precio del mercado.	En caso el organizador no preste las facilidades para efectuar el cálculo de la tarifa, UNIMPRO como penalidad, procederá a calcular la tarifa en función del precio de las entradas publicado y al aforo total del <b>lugar</b> o del total de entradas puestas a la venta. En caso el cálculo fuera por inversión, se aplicará como penalidad el doble de la tarifa establecida en el 3.C.5 al 3.C.8, de acuerdo a uso exclusivo o parcial del fonograma o videoclips musical
3.C.2: Con obtención de Ingresos y uso exclusivo de videoclips musicales.	6.0%		
3.C.3: Con obtención de Ingresos y uso parcial de fonogramas.	3.0%		
3.C.4: Con obtención de Ingresos y uso parcial de videoclips musicales	3.0%		

Tarifa Mínima			
3.C.5 Uso exclusivo de fonogramas	NA	8 V.U.M. por aforo en metros cuadrados o plazas	No aplica aforo de defensa civil. El aforo en metros cuadrados sera verificado por UNIMPRO
3.C.6 Uso exclusivo de videoclips musicales		8 V.U.M. por aforo en metros cuadrados o plazas	
3.C.7 Uso parcial de fonogramas		4 V.U.M. por aforo en metros cuadrados o plazas	
3.C.8: Uso parcial de videoclips musicales.		4 V.U.M. por aforo en metros cuadrados o plazas	

**3-D TARIFA POR FERIAS, RIFAS, BINGOS, KERMESE Y SIMILARES**

MODALIDAD	Tarifa %	Base de Cálculo Ingresos/ Inversion	Base de Cálculo Penalidad
3.D.1: Con o sin obtención de Ingresos y uso exclusivo de fonogramas	2.5%	De los ingresos por admisión taquilla, colaboración, entrada, ticket, donación o cualquier tipo de condicionamiento para permitir el acceso al lugar, tales como consumo mínimo, invitación, (Licor, bebidas, comida, cocteles, todo incluido y similares),etc. <b>y/o</b> en caso no contar con ingresos , el valor del contrato de alquiler de local, lugar, espacio, equipo de audio y sonido, DJ y contrato de servicio de consumiciones (Licor, bebidas, comida, cocteles, todo incluido y similares). Según Declaración Jurada del usuario, sujeto a verificación de UNIMPRO. Los valores establecidos en los contratos deben estar acordes al precio del mercado.	En caso el organizador no preste las facilidades para efectuar el cálculo de la tarifa, UNIMPRO como penalidad, procederá a calcular la tarifa en función del precio de las entradas publicado y al aforo total del lugar o del total de entradas puestas a la venta. En caso el cálculo fuera por inversión, se aplicará como penalidad el doble de la tarifa establecida en el 3.D.5 al 3.D.8, de acuerdo a uso exclusivo o parcial del fonograma o videoclips musical
3.D.2: Con o sin obtención de Ingresos y uso exclusivo de videoclips musicales	2.5%		
3.D.3: Con o sin obtención de Ingresos y uso parcial de fonogramas	1.25%		
3.D.4: Con o sin obtención de Ingresos y uso parcial de videoclips musicales	1.25%		

Tarifa Mínima			
3.D.5 Uso exclusivo de fonogramas	NA	6 V.U.M. por aforo en metros cuadrados o plazas	No aplica aforo de defensa civil. El aforo en metros cuadrados sera verificado por UNIMPRO
3.D.6 Uso exclusivo de videoclips musicales		6 V.U.M. por aforo en metros cuadrados o plazas	
3.D.7 Uso parcial de fonogramas		3 V.U.M. por aforo en metros cuadrados o plazas	
3.D.8: Uso parcial de videoclips musicales.		3 V.U.M. por aforo en metros cuadrados o plazas	

3-F TARIFA POR  
EVENTO

EVENTOS DEPORTIVOS, CONFERENCIAS, MÍTINES, DESFILES, CORSOS, PROCESIONES, PELEA DE GALLOS, CORRIDA DE TOROS, EVENTOS COSTUMBRISTAS, CABALLOS DE PASO, SERMONES, PREDICAS, ACTOS PROTOCOLARES EFECTUADOS POR ENTIDADES PUBLICAS.

MODALIDAD	Tarifa %	Base de Cálculo Ingresos/Inversion	Base de Cálculo Penalidad
3.F.1: Con o sin obtención de Ingresos y uso exclusivo de fonogramas	1.0%	De los ingresos por admisión taquilla, colaboración, entrada, ticket, donación o cualquier tipo de condicionamiento para permitir el acceso al lugar, tales como consumo mínimo, invitación, (Licor, bebidas, comida, cocteles, todo incluido y similares),etc. y/o en caso no contar con ingresos , el valor del contrato de alquiler de local, lugar, espacio, equipo de audio y sonido, DJ y contrato de servicio de consumiciones (Licor, bebidas, comida, cocteles, todo incluido y similares). Según Declaración Jurada del usuario, sujeto a verificación de UNIMPRO. Los valores establecidos en los contratos deben estar acordes al precio del mercado.	En caso el organizador no preste las facilidades para efectuar el cálculo de la tarifa, UNIMPRO como penalidad, procederá a calcular la tarifa en función del precio de las entradas publicado y al aforo total del lugar o del total de entradas puestas a la venta. En caso el cálculo fuera por inversión, se aplicará como penalidad el doble de la tarifa establecida en el 3.F.5 al 3.F.8, de acuerdo a uso exclusivo o parcial del fonograma o videoclips musical
3.F.2: Con o sin obtención de Ingresos y uso exclusivo de videoclips musicales	1.0%		
3.F.3: Con o sin obtención de Ingresos y uso parcial de fonogramas	0.50%		
3.F.4: Con o sin obtención de Ingresos y uso parcial de videoclips musicales	0.50%		
<b>Tarifa Mínima</b>			
3.F.5: Uso exclusivo de fonogramas	NA	3 V.U.M. por aforo en metros cuadrados o plazas	No aplica aforo de defensa civil. El aforo en metros cuadrados sera verificado por UNIMPRO
3.F.6: Uso exclusivo de videoclips musicales		3 V.U.M. por aforo en metros cuadrados o plazas	
3.F.7: Uso parcial de fonogramas		1.5 V.U.M. por aforo en metros cuadrados o plazas	
3.F.8: Uso parcial de videoclips musicales		1.5 V.U.M. por aforo en metros cuadrados o plazas	

Esta tarifa fue publicada en el Peruano y en un medio de circulacion nacional el 07 de enero de 2025.

**CONDICIONES DE LOS DESCUENTOS APLICABLES** Para la aplicación de descuentos, el usuario deberá haberlos solicitado expresamente en su declaración jurada. UNIMPRO antes de acceder al descuento aplicable verificará el cumplimiento previo de los supuestos o condiciones, otorgando el beneficio en la liquidación final.

**1. DESCUENTOS POR PASES DE CORTESIA O INVITACIONES**

Las invitaciones, pases, colaboraciones y similares serán descontadas hasta un máximo del 10% total de entradas emitidas.

**2. PAGO ADELANTADO**

10% por pago adelantado, en la medida que el usuario efectúe el depósito en las cuentas de UNIMPRO del total de la factura incluida la detracción con una antelación mínima de siete (7) días hábiles antes de realizado el evento.

**3. DESCUENTO POR PAGO DE DUBBING**

Los organizadores del Bailes se harán acreedor de un descuento de 10% en el caso acrediten que quien presto los servicios de musicalización cumplido con el pago del dubbing (reproducción) de los fonogramas que serán objeto de la comunicación al público.

**4. DESCUENTO POR PUBLICIDAD**

Los organizadores del Bailes se harán acreedores de un descuento de 10% por colocar en forma visible y destacada publicidad del logo de UNIMPRO en el lugar del evento.

**5. DESCUENTO RIESGO COMPARTIDO**

El usuario podrá acogerse al pago adelantado sobre el 60% del aforo en metros cuadrados, siempre que sustente dicha información con la resolución final de autorización de Defensa Civil, en la que se consigne el aforo declarado, o el reporte de venta de entradas donde se certifique la cantidad de entradas puestas a disposición del público para su adquisición.

Este descuento es aplicable única y exclusivamente **mínimo** 20 días antes de efectuarse el evento.

**6. DESCUENTOS PARA EVENTOS BENÉFICOS**

Para los eventos con fines benéficos de asistencia social, sin perseguir fines de lucro las tarifas se podrán reducir hasta un 50%, previa calificación por parte de la Dirección de Recaudación de UNIMPRO.

**CONSIDERACIONES :**

**Nota 1:** La tarifa de bailes y/o espectáculos no incluye la tarifa de locales abiertos al público.

**Nota 2:** Valor del VUM S/ 2.50. E

**Nota 3:** La Tarifa no incluye el Impuesto General a la Ventas (IGV)

**Nota 4:** Para garantizar el pago del derecho de autor y/o conexo, el usuario podrá autorizar a terceros la retención de los ingresos que genere la venta de entradas o a través de un título valor, debiendo dicho pago ser cancelado en el plazo máximo de tres(03) días hábiles de producido el evento.

**Nota 5:** La Penalidad será aplicable en caso, el usuario se niegue, omita, oculte, adultere, entregue información falsa o inexacta o en general no permita a UNIMPRO a calcular la tarifa sobre la base de sus ingresos.

**CONDICIONES GENERALES DEL LICENCIAMIENTO VIDEOCLIPS MUSICALES:**

1. Respetar el derecho de autor y los derechos conexos que UNIMPRO gestiona.
2. No tener deuda u obligación pendiente, ni mantener litigio directo o indirecto con UNIMPRO
3. El licenciamiento será por evento y se emitirá en la medida que el usuario hubiera efectuado el pago o garantizado el mismo.
4. En caso el usuario tenga alguna deuda u obligación pendiente de pago, UNIMPRO procederá a emitir la prohibición de uso
5. En caso el usuario no cumple con el pago de la licencia emitida, UNIMPRO estará facultada a solicitar un amedida cautelar. En estos casos el usuario deberá a asumir los costos relacionados a los procesos o
6. La presente tarifa es por evento y será cobrado por UNIMPRO antes de realizados los actos de comunicación al público de videoclips musicales